

## SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a la Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar proposiciones o celebrar contrato con la empresa Operadora de Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas.- Expediente SAN/030/2012.

### CIRCULAR No. 010

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPOSICIONES O CELEBRAR CONTRATO CON LA EMPRESA OPERADORA DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, de la Procuraduría General de la República, equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.  
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 8 y 9, primer párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 62, fracción III, numeral 2, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece, así como en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución SAN 018, de quince de mayo de dos mil trece, dictada en el expediente SAN/030/2012, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Operadora de Mantenimiento y Limpieza, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes OML8511129G0, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno derivados de los procedimientos de contratación pública con dicha persona de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen cualquier procedimiento de contratación pública convocado con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

México, D.F., a 27 de mayo de 2013.- Así lo determinó y firma el Lic. **Luis Miguel Domínguez López**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas, ante la presencia de la Lic. **Clara Lorenza Cabañas Robles**, Directora de Sanciones "C", en la citada Dirección General.- Rúbricas.

### **ACLARACIÓN a la Circular No. 08/902/AR/201/2013, publicada el 29 de mayo de 2013.**

De conformidad con lo previsto por los artículos 2o., 3o., fracciones III y VIII, y 4 o. de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 27, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8o. y 11, fracciones XXII y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, se hace la aclaración de que, en la edición del Diario Oficial de la Federación correspondiente al 3 de junio del presente año, derivado de un error en la programación de documentos, se republicó la Circular No. 08/902/AR/201/2013, emitida por la Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria ASERCA, siendo que la misma ya había sido publicada el día 29 de mayo del mismo año, surtiendo sus efectos legales a partir del día siguiente a su publicación, atento a lo dispuesto por los normativos 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 4o., 8o. y 9o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, por lo que únicamente deberá estarse a la primera publicación antes señalada.

Atentamente, Diario Oficial de la Federación